Entre los suscritos: el Señor Teniente Coronel PEREZ GARCIA JULIAN DARIO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16077888 expedida en la ciudad Manizales - Caldas, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 0470 del 08 de julio de 2025, tomando posesión del cargo mediante Acta FAC No. 11854 del 11 de agosto de 2025, encontrándose debidamente facultado mediante Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen, adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, con la cual se modifica la Resolución 4130 del 2022, en lo relacionado con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de modificar la parte III "de los convenios de colaboración minero energéticos" y de la parte IV "disposiciones finales", encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora **GINA VANESSA CUESTA REINA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.719.239, expedida en Fusagasugá, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., representante legal de **TIESTO SOLUCIONES SAS** con NIT. **901.489.264-5** en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 26 de agosto de 2026, **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($114.999.999,87)** incluido IVA y demás impuestos y gravámenes, el cual se ejecutará de acuerdo con los requerimientos que realice la Entidad y de conformidad con la oferta presentada por el Contratista, la cual, se adjunta en los documentos del contrato electrónico en la SECOP II.

Nota: 1 - Anexo Oferta económica – Corrección aritmética
2 – Anexo especificaciones técnicas.

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales así:

Código desagregado	Uso presupuestal	REC	Descripción Uso presupuestal	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC	Q	Valor unitario	VALOR FINAL ADJUDICADO
02-02-02-008-005	02-02-02-008-005-03	10	SERVICIOS DE LIMPIEZA	JEFSA SULOG ALOAL SERVICIO DE ASEO ÁREA ASISTENCIAL	76111500	01	$76.396.797,24	$76.396.797,24
02-02-02-008-005	02-02-02-008-005-03	10	SERVICIOS DE LIMPIEZA	GAAMA SERVICIO DE ASEO ESPECIAL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR.	76111500	01	$11.437.331,55	$11.437.331,55
02-02-02-008-005	02-02-02-008-005-03	10	SERVICIOS DE LIMPIEZA	GAORI SERVICIO DE ASEO ESPECIAL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR.	76111500	01	$13.574.010,54	$13.574.010,54
02-02-02-008-005	02-02-02-008-005-03	10	SERVICIOS DE LIMPIEZA	GACAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y GESTIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS ESM.	76111500	01	$13.591.860,54	$13.591.860,54
TOTAL								**$114.999.999,87**
CPA 2026 - BACOF00212 CDP 66226								

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

NO PAC	FECHA DE CORTE	MES PAC

1.	16 DE SEPTIEMBRE AL 16 DE OCTUBRE DE 2026	PAC DICIEMBRE 2026
2.	17 DE OCTUBRE AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2026	PAC DICIEMBRE 2026 O CUENTAS POR PAGAR 2026, PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE DE 2027
3.	17 DE NOVIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DE 2026	PAC DICIEMBRE 2026 O CUENTAS POR PAGAR 2026, PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE DE 2027

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. RUT (Registro único Tributario) del tercero Original y beneficiario del pago, vigente.
7. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Donde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por

las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

- **ÍTEM 1: JEFATURA DE SALUD - BOGOTÁ:**

  Dispensario Médico Antiguo - Sede Nicolás de Federmán (DMEFA ANTIGUO) / Carrera 45 A No. 58 A 56 48.
  Centro de Salud Oral FAC (CEOFA) / Carrera 27 No 52ª – 14.
  Dirección de Medicina Aeroespacial (DIMAE) / Comando Aéreo de Transporte Militar.

- **ÍTEM 2: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS:**

  Establecimiento de Sanidad Militar 3382 del Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA) en Leticia, Amazonas (Antigua Vía Tarapacá Km 2).

- **ÍTEM 3: GRUPO AÉREO DEL CASANARE:**

  Establecimiento de Sanidad Militar 3030 del Grupo Aéreo del Casanare (GACAS) Yopal - Casanare calle 40 #19-45.

- **ÍTEM 4: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE:**

  El Establecimiento de Sanidad Militar 3282 del Grupo Aéreo del Oriente (GAORI) Marandúa - Vichada

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato, firma del acta de inicio y legalización hasta el 16 de diciembre de 2026.

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas

En caso de mora, o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autorizo de manera expresa, clara y exigible, mediante el presente documento a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para que se realice la debida tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario.

El valor de la multa será descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA, quien, en esta oportunidad, con la firma del presente documento, autoriza a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA

AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, el actuar en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas de la BACOF, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios por lo cual, no habrá lugar al principio de proporcionalidad y/o favorabilidad hacia el contratista y/o demostración del daño, y/o el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente clausula penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniario en proporción al incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso, la entidad tendrá que demostrar el daño acaecido por causa y ocasión del incumplimiento del contratista.

Cláusula 7 - Obligaciones

7.1 Obligaciones Particulares del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de la Contratación Estatal, de las demás normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las que deriven del contenido del presente Estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, en la ficha técnica y en los demás documentos que hacen parte del proceso.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligatorios a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pacto o acuerdo prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el articulo 5º de la Ley 80 de 1993.
- Solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución y desarrollo del presenten contracto, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.

- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluidos los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados.
- Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios contratados.
- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato.
- Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato.
- Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado.
- Cumplir con la capacitación mensual al personal operarios.
- Poner a disposición de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, Base Aérea COFAC-JEFSA Y GRUPOS AEREOS DEL AMAZONAS, CASANARE Y ORIENTE los elementos necesarios para la prestación del servicio.
- El contratista deberá entregar la factura original o factura electrónica en la entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.
- El contratista deberá estar en la capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, transito vial nacional y municipal, modo y lugar.
- El contratista deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumpliendo al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, el ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2022, Ley 828 de 2003 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de los propio.
- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
- Con el fin de realizar el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, en caso de ser necesario, el futuro contratista deberá presentar el Formato Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, junto con una certificación bancaria que indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta (de ahorros o corriente), la cual debe estar activa y vigente. Esta certificación no debe tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días y deberá entregarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.
- En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o una unión temporal, deberá abrir una única cuenta bancaria a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, la certificación bancaria correspondiente junto con el Formato Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

7.2 Obligaciones del sistema integrado de gestión

7.2.1 Sistema de gestión de la calidad.

En concordancia con la naturaleza del contrato y la criticidad del entorno hospitalario, el contratista deberá implementar, mantener y demostrar la operatividad de un Sistema de Gestión de la Calidad que garantice la adecuada prestación del servicio de aseo hospitalario y la correcta gestión de los residuos hospitalarios, en cumplimiento de la normatividad vigente y los estándares de calidad exigidos por la entidad contratante. Para ello, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Establecer e implementar protocolos y procedimientos estandarizados para las actividades de limpieza, desinfección y recolección de residuos hospitalarios, diferenciando áreas críticas, semi-críticas y no críticas, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas aplicables.

- Asegurar el cumplimiento del Plan Institucional de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH) de la entidad contratante, incluyendo la separación en la fuente, almacenamiento, recolección, transporte interno y entrega a gestor autorizado.

- Implementar planes de mejora continua, derivados de auditorías internas o externas, reportes de supervisión, quejas, eventos adversos, o no conformidades detectadas, con cronogramas y responsables definidos.

- Garantizar la capacitación permanente del personal operativo y supervisores en temas de bioseguridad, manejo de residuos hospitalarios, técnicas de limpieza y desinfección, y normas de calidad vigentes en el sector salud.

- Presentar informes periódicos a la supervisión del contrato, donde se evidencie el seguimiento al sistema de calidad implementado, acciones de mejora adoptadas, resultados de auditorías internas y demás soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos establecidos

- Se incluye dentro de la normativa la Ley 09 de 1979, Decreto 1562 de 1984 artículo 23 Los artículos 27 y 34, Decreto 2309/2002, Resolución 2400 de 1979 "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo". Título V De la ropa de trabajo equipos y elementos de protección personal; artículos, Resoluciones 2174 de 1996 y Decreto 0248 de 1999, 0238 De 1999, Resoluciones 04153 de 1993, 974 de 1997 y 0300 de 1998, Resolución 1439 de 2002, Ley 156 de 1999, Reglamento Sanitarito Internacional – RSI 2005, Resolución 1016 de 1989 "Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país". Numeral 12 del Artículo 11. Decreto 1601 de 1984. Resolución 4445 de 1996 "Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares." Artículo 35 Numeral 3. Decreto 3518 de 2006, compilado en el Decreto 780 de 2016. Decreto 1443 de 2014 Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Artículos 24 y 25. Resolución 3100 de 2019.

7.2.2 Seguridad física y de la información.

- Cumplir con la Directiva Permanente 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC", la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

- **Estudio previo de seguridad:** La Base Aérea COFAC, y según corresponda en cada uno de los ítems del contrato, se reserva el derecho de admisión del personal que prestará los servicios de aseo, limpieza y asepsia en las diferentes áreas de ejecución, de acuerdo con los requerimientos específicos de los Establecimientos de Sanidad.

Para tal fin, el contratista deberá presentar las hojas de vida del personal propuesto, las cuales serán revisadas con el fin de verificar que dicho personal cumpla con las mismas características, certificaciones y requisitos generales exigidos al personal inicialmente aprobado.

En caso de que el contratista requiera realizar modificaciones al personal después de la adjudicación del contrato, deberá:

- Entregar al supervisor del contrato una justificación debidamente sustentada de dicha modificación.
- Presentar la hoja de vida del nuevo personal propuesto, quien deberá cumplir con los mismos estándares y condiciones del personal previamente autorizado.
- Asimismo, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, a más tardar cinco (5) días hábiles después de la adjudicación, el formato de Estudio de Seguridad establecido por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, junto con la información requerida para adelantar los estudios de seguridad del personal operativo que ejecutará las actividades objeto del contrato.

7.2.3 Seguridad y salud en el trabajo.

- Cumplir con la dotación mínima de calzado y vestuario para el personal asignado a la prestación del servicio de aseo hospitalario y gestión de residuos hospitalarios, de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, deberá suministrar los uniformes, el calzado y los elementos de protección personal y de bioseguridad requeridos para el adecuado desarrollo de las labores, garantizando que dichos elementos cumplan con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y el Decreto 1072 de 2015, que compila las normas del sector laboral. De igual manera, el contratista deberá proporcionar como mínimo dos (2) juegos de elementos de protección personal específicos para la

manipulación de residuos hospitalarios, asegurando la protección del personal ante los riesgos biológicos y químicos asociados a esta labor.

- Cumplir con la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Anexar los siguientes Protocolos: Protocolo de limpieza y desinfección de superficies, áreas, canecas, recipientes, carros recolectores, cuartos de almacenamiento de residuos y protocolo de lavado de manos del personal designado ajustado a las normas ISO.

- Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico*, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones",* o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Cumplir la resolución No 5021 de 2022 *"Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…)*" y se dictan otras disposiciones.

- La supervisión debe revisar la documentación presentada por el contratista para el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, Ley 9 de 1979, Resolución 2400 y 2413 de 1979, resolución 181419 de 2005, 1409 de 2012 y el decreto 723 de 2013, donde se tenga en cuenta mínimo los siguientes objetivos:

    a. Identificar los factores de riesgo existentes, con el fin de poner en práctica medidas de control que mejoren las condiciones de trabajo y salud para las personas que trabajan en la actividad.

    b. Crear estándares de seguridad y vigilancia que ayuden a evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

    c. Planear, organizar y desarrollar eventos de instrucción y capacitación que sirvan de elementos de formación integral en el trabajo y fomente la participación de los trabajadores en general.

    d. Ubicar y mantener al trabajador según sus aptitudes físicas y psicológicas, en ocupaciones que pueda desempeñar eficientemente sin poner en peligro su salud o la de sus compañeros.

    e. Procurar una adecuada y oportuna atención médica en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

    f. Verificar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.

    g. Resolución 1409 del 23 de julio de 2012 (Reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas)

    h. Manual de lineamientos de seguridad industrial y saneamiento ambiental para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza, en lo referente a salud ocupacional.

    i. Todo el personal que ejecute las actividades de altura deberá tener el certificado del curso de alturas vigente.

7.2.4 **Gestión ambiental.**

- Conocer y cumplir el programa de manejo integral de residuos hospitalarios, que tienen los **ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR** a nivel FAC.
- Cumplir con la normatividad vigente, en materia de residuos hospitalarios, evitando la proliferación de agentes infectocontagiosos que pueden ocasionar enfermedades y problemas de salud pública en los distintos establecimientos de sanidad.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución N°.2184 de fecha 26 diciembre de 2019 *"Por la cual modifica la Resolución 668 de 2019 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".*

7.2.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

En concordancia con los lineamientos de las Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables (CPSSR), y teniendo en cuenta que los servicios de aseo hospitalario y la gestión de residuos hospitalarios involucran un alto grado de riesgo sanitario, consumo de recursos y generación de impactos ambientales, se promoverá la prestación de este servicio bajo criterios de sostenibilidad ambiental, responsabilidad social y respeto a los derechos humanos.

Las CPSSR buscan garantizar que los servicios contratados por el Estado sean sostenibles en términos ambientales y sociales, generando eficiencia operativa, reducción en el consumo de recursos, mejora en las condiciones laborales del personal operativo, fortalecimiento de prácticas responsables y cumplimiento de la normatividad en materia de salud, ambiente y trabajo digno.
Por esta razón, la Entidad requerirá al contratista seleccionado que:

A. Cumplimiento normativo ambiental y sanitario

Cumpla estrictamente con la normatividad ambiental y sanitaria vigente a nivel nacional y territorial, incluyendo la Resolución 1164 de 2002, el Decreto 351 de 2014 y demás disposiciones aplicables al manejo integral de residuos hospitalarios.
Obtenga y mantenga vigentes los permisos, licencias o autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

B. Gestión ambiental sostenible

Implemente un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS) que garantice la segregación en la fuente, transporte interno seguro, almacenamiento temporal adecuado y entrega final a gestores autorizados.

Aplique medidas de reducción de impactos ambientales durante la ejecución del servicio, tales como:

- Uso racional de agua y energía en labores de aseo hospitalario.
- Manejo diferenciado de residuos reciclables y aprovechables.

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente, así como el Documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación (CONPES) 3934, en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés. Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos.

En este sentido, las obligaciones generales de los proveedores son:

- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.

Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

Obligaciones Generales del Contrato:

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.
- Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
- El contratista debe suministrar el personal idóneo y capacitado para la ejecución del objeto contractual, donde el personal técnico tenga la idoneidad, capacitación, conocimientos y/o autorización para realizar la venta e instalación de escritorios, garantizando el buen funcionamiento de los muebles.
- Es obligación del Contratista suscribir el acta de inicio del proceso junto con el Supervisor del Contrato.
- Diligenciar y tramitar formatos de estudio de seguridad personal (ESP) para el personal que va a ingresar a la Unidad a realizar la instalación de los escritorios y es el contratista quien deberá asumir o acarrear con todos los gastos necesarios para entregar esta documentación de estudios de seguridad del personal que laborará en la ejecución del contrato.
- El proveedor deberá asumir dentro del valor del CONTRATO, cualquier costo que le genere la actividad, el equipo, las herramientas, los accesorios y/o elementos necesarios en la realización del objeto contractual.
- Acreditar que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y prestaciones sociales, lo cual será igualmente exigido por LA ENTIDAD al momento de tramitar los PAC´s.
- Cumplir con la implementación del sistema de gestión de SST.
- Acatar y aplicar de manera inteligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- El proponente deberá cargar en su oferta el RUT actualizado, el cual deberá contener la obligación de facturador electrónico (si aplica) de conformidad con lo establecido en la resolución No. 042 de 2020 lo cual será verificado por parte del comité evaluador económico en concordancia con la directiva presidencial 09 del 2020.
- A su vez de acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
- Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.
- El contratista se compromete a cargar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido por Colombia compra eficiente. Una vez revisada la documentación, se le informara al contratista a través de mensajes de la plataforma SECOP II que la documentación se encuentra aprobada y procederá al cargue de la factura en la sección establecida para este fin. Se recuerda que este procedimiento ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA antes del trámite de pago, sí no se realiza no se tramitará el PAC respectivo
- El contratista deberá ceñirse a las normas de tránsito y de seguridad de la unidad.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aérea actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C.
- El contratista deberá ejecutar las actividades propias del objeto contractual, dentro del horario que tiene establecido la UMA previa coordinación con el Supervisor Principal o Suplente (según sea el caso)
- El contratista deberá proveer todos los elementos de seguridad industrial necesarios para ejecución del objeto contractual durante su tiempo de ejecución, de acuerdo a lo establecido en la ley.
- Las demás que señale la ley, normas complementarias y las señaladas en el Estudio previo del proceso

Cláusula 8 - Garantías

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación, la garantía única con los siguientes datos:

TOMADOR –

TIESTO SOLUCIONES SAS
NIT: 901.489.264-5
Dirección: CALLE 12 C #71B-61 INTERIOR 5-101, Bogotá D.C.

Celular: 3224176913

BENEFICIARIO - **ASEGURADO**

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 No. 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800 ext. 78012

A. Garantía Única de Cumplimiento

Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado con el fin de evitar el detrimento patrimonial, así:

AMPARO	%	VIGENCIA	DESDE	HASTA	VALOR
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la aceptación de oferta y seis (6) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.	07/09/2026	16/06/2027	$34.499.999,96
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral	30%	Desde la aceptación de oferta y tres (3) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.	07/09/2026	16/12/2029	$34.499.999,96

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación de la exigencia:

Garantía de cumplimiento: El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
2. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El requerimiento de este amparo aplica para todo tipo de contratos, obra, prestación de servicios, suministro, compraventa etc.

Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral: El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

La aseguradora está obligada a pagar la indemnización de perjuicios, en la medida que se afecte el patrimonio de la entidad asegurada. Por el contrario, bajo el amparo no se pueden pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista, si los empleados de este último no le cobran a la administración y ésta última no ha procedido con su reconocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

Debe ser solicitado en los contratos donde se requiera la vinculación de personal para la ejecución de este, por ejemplo, los contratos de obra, los contratos de prestación de servicio de aseo y los contratos de vigilancia.

Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

Cobertura básica de predios, labores y operaciones	Desde la aceptación de oferta por el término de ejecución de la misma	200 SMMLV
Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante	Desde la aceptación de oferta por el término de ejecución de la misma	200 SMMLV
Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales	Desde la aceptación de oferta por el término de ejecución de la misma	200 SMMLV
Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Desde la aceptación de oferta por el término de ejecución de la misma	200 SMMLV
Cobertura expresa de amparo patronal	Desde la aceptación de oferta por el término de ejecución de la misma	200 SMMLV
Cobertura expresa de vehículos propios y no propios	Desde la aceptación de oferta por el término de ejecución de la misma	200 SMMLV

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación de la exigencia:

Responsabilidad civil extracontractual: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo solo puede cubrirse mediante pólizas de seguro. Las Entidades Estatales deben exigir en los contratos de obra y en aquellos que por su objeto o naturaleza sea necesario, el otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:
   - 3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
   - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   - 3.3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   - 3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   - 3.5. Cobertura expresa de amparo patronal.
   - 3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cláusula 9 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de

arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 10 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 11 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique con su debido soporte probatorio, para poder emitir una respuesta de fondo.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 12 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.
d. Los demás que hagan parte del proceso contractual y se encuentren publicados en el SECOP II.

Cláusula 13 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición de su registro presupuestal, la aprobación de la garantía cumplimiento a favor de la entidad contratante y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, los propios al Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda.

Cláusula 14 - Antisoborno y Anticorrupción:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 16 –Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, en todo caso LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad podrá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor centralizador principal JEFSA	TE. GUERRERO TIRADO ASTRID VANESSA	JEFSA
Supervisor centralizador suplente JEFSA	T3. ESTEPA CAMARGO ERIKA LORENA	
SUPERVISOR PRINCIPAL DEL CONTRATO GAORI	AT. USEDA TORRES JENNIFFER CAROLINA	GAORI-ESM
SUPERVISOR SUPLENTE DEL CONTRATO GAORI	T4. LANCHEROS REYES LIDA MARCELA	
SUPERVISOR PRINCIPAL DEL CONTRATO GACAS	T4. CASTRO MARROQUIN DIANA MILENA	GACAS-ESM
SUPERVISOR SUPLENTE DEL CONTRATO GACAS	ST. HERRERA ROMERO CLAUDIA DANIELA	
SUPERVISOR PRINCIPAL DEL CONTRATO GAAMA	T4. BUSTAMANTE RINCON SILVIA PAOLA	GAAMA-ESM
SUPERVISOR SUPLENTE DEL CONTRATO GAAMA	ST. VAQUIRO ALVAREZ MARIA JOSE	

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001 del 06 de abril de 2026, "Por la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores y Supervisores dentro del proceso de selección cuyo objeto consiste en la "Prestación del servicio de aseo hospitalario en las instalaciones donde se prestan servicios de salud por parte de la Jefatura de Salud FAC en Bogotá y en los Establecimientos de Sanidad Militar de los Grupos Aéreos GAAMA, GAORI y GACAS.", cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II.

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

PARRAFO SEGUNDO: En dado caso de requerir modificar el presente contrato, se debe informar a la Ordenación del Gasto con mínimo 15 días de anticipación (calendario) antes del vencimiento del plazo de ejecución a fin de realizar los documentos administrativos a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente al modelo de la presente contratación.

PARRAFO TERCERO: El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

Cláusula 18 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista, etc).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II